

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS LGBTIQ+ VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Guatemala, marzo del 2022


Página 117



I) ANTECEDENTES

Las personas LGBTIQ+ enfrentan problemáticas variadas a consecuencia de su orientación sexual o identidad de género, sobre todo en una sociedad machista y patriarcal, con tradiciones conservadoras o influenciadas por corrientes religiosas o culturales fundamentalistas. Estos problemas se expresan en exclusión y trato desigual, colocándoles en riesgo de sufrir actos de violencia basados en prejuicios y odio, amenazando sus derechos a la vida, integridad, acceso a servicios básicos como salud, trabajo y educación, y se refleja en las pocas condiciones para el goce pleno de sus derechos humanos, a pesar de algunos avances normativos.

En el año 2018 la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual, realizó un monitoreo para identificar el avance en la implementación de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos a las instituciones del sector justicia como la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y el Instituto de la Defensa Pública Penal, a efecto de conocer las acciones implementadas con enfoque diferencial basado en Derechos Humanos a los casos de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia, de esta cuenta se emitieron nuevas recomendaciones a las Instituciones monitoreadas, así como la reiteración de las recomendaciones no implementadas, derivado de esto se recomendó a la Policía Nacional Civil, específicamente con lo relacionado al Departamento de Atención a la Víctima:

- Realizar las acciones correspondientes a efecto de aumentar el número de agentes asignados a las Oficinas de Atención a la Víctima de acuerdo con la carga laboral que éstas presentan, y a fin de garantizar la adecuada atención a usuarios de dichos servicios.
- Se continúen con los esfuerzos para el registro de denuncias de personas LGBTIQ+ dentro del sistema de registro informático de las Oficinas de Atención a la Víctima, para continuar visibilizando la violencia que sufren en el país. Esta información es fundamental para realizar acciones de prevención de la violencia y políticas públicas a favor de personas LGBTIQ+.

En seguimiento a esto, se realizó un acción de monitoreo en el año 2020 con el objetivo de establecer la implementación de recomendaciones remitidas a instituciones del sector justicia como lo es la Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala e Instituto de la Defensa Pública Penal, para la adecuada atención y manejo de casos de personas LGBTIQ+, uno de los hallazgos encontrados en las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil fueron:

- La Policía Nacional Civil actualmente no cuenta con lineamientos para la atención de personas LGBTIQ+, y el Departamento de Atención a la Víctima -OAV- tampoco cuenta con directrices o fortalecimiento de capacidades, no cuenta con el número de personal necesario para la atención adecuada, no obstante, cuentan con dos oficinas más a nivel Nacional.
- Durante el presente año no han recibido fortalecimiento de capacitaciones para la atención de personas LGBTIQ+, y la última capacitación recibida con relación al tema fue brindada

Página 2



por la Procuraduría de los Derechos Humanos en acompañamiento con Asociación LAMBDA.

- La Policía Nacional Civil cuenta con un sistema de registro que continúa identificando a personas LGBTIQ+ y de esta forma se identifican los casos, además dicho sistema de registro cuenta con una plataforma abierta para que sea consultado vía web, a través del enlace sistemas.pnc.gob.gt/oav/estadística en donde se documenta que del 1 de enero del año 2020 al 29 de septiembre del año 2020 han atendido a 13 personas LGBTIQ+ desde las Oficinas de Atención a la Víctima a nivel nacional.

En este sentido se recomendó a la Dirección General de la Policía Nacional Civil, lo siguiente:

- Continuar con la implementación de Oficinas de Atención a la Víctima y el fortalecimiento de las mismas, tomando en consideración los perfiles de las personas que cuenten con la sensibilidad necesaria para la atención de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia.

II) MARCO NORMATIVO

	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de DDHH
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que “[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. <u>Tendrá facultades de supervisar a la administración; (...)</u> ” (la negrilla y el subrayado son propios) A pesar de que las personas de la diversidad sexual no cuentan con una	La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos en su artículo 8 establece que el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados	A las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) se les insta para que fortalezcan su labor de promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ (...). ¹ Establecer o fortalecer departamentos o unidades especializadas al interior de las Defensorías del Pueblo, así como de

¹ CIDH. Informe de Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. 2015. Pág. 292.

	legislación específica, sus derechos son reconocidos mediante la Constitución Política de la República de Guatemala, principalmente dentro de los Artículos 1 al 5, en los que se establecen las garantías de protección a la persona y derechos como la vida, la libertad de acción, justicia, seguridad, desarrollo, igualdad de oportunidades y responsabilidades, dentro de estos artículos se puede mencionar el Artículo 4. Libertad e igualdad. “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. (...)”.	y ratificados por Guatemala. (...) no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.	otras instituciones estatales, para responder a la situación de violencia y discriminación enfrentada por las personas LGBTIQ+.²
Competencias de la institución objeto de supervisión	La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido (...) Además establece en el Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le	El Decreto Número 11-97. Ley de la Policía Nacional Civil establece en su Artículo 10 que para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional Civil desempeñará las siguientes funciones: (...) b) Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa (...) Además indica en el Artículo 12. Son los principios básicos de	Adoptar medidas comprensivas de sensibilización y concientización para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTIQ+, o aquellas percibidas como tales.³ Elaborar e implementar políticas y programas para promover el respeto a los derechos de las personas LGBTIQ+ y su aceptación social,

² Ibid.

³ CIDH. Informe de Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, 2019. Pág. 136.

	haya declarado responsable judicialmente, en sentencia ejecutoriada.	actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil los siguientes: (...) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, a los derechos humanos individuales y el ordenamiento jurídico en general. (...)	especialmente a través de la educación y de la cultura general. ⁴
--	--	--	--

III) OBJETIVOS

GENERAL:

Establecer la situación actual del Departamento de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil y la atención que se brinda a personas LGBTIQ+.

ESPECÍFICOS:

1. Identificar el funcionamiento actual de las oficinas de atención a la víctima a nivel nacional.
2. Verificar los procesos para el fortalecimiento de capacidades del personal, respecto a la atención de personas LGBTIQ+.
3. Verificar la existencia de lineamientos para la atención de personas LGBTIQ+.

VI) HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusiones
1. Actualmente el Departamento de Atención a la Víctima cuenta con 59 oficinas a nivel nacional, 5 de ellas se encuentran cerradas en este momento, 4 por falta de personal (por jubilación, traslados, entre otros factores) y una de ellas derivado al conflicto en el municipio de Nahualá, departamento de Sololá. Las oficinas cerradas cuentan con el espacio, mobiliario y equipo tecnológico, únicamente hace	1. Las oficinas de atención a la víctima brindan atención primaria especializada y diferenciada de calidad y calidez humana con enfoque de derechos humanos a personas víctimas de violencia, por lo que es importante que la Dirección General de la Policía Nacional Civil continúe con el fortalecimiento del Departamento de Atención a la Víctima, la falta de personal dentro de las mismas limita y condiciona su

⁴ CIDH. Informe sobre el Reconocimiento de derechos de personas LGBTI, 2018. Pág. 136.

falta asignar personal. El 15 de marzo del año 2022 se realizó graduación de más de 600 agentes de la Policía Nacional Civil, por lo que es posible que se asigne personal. Cada oficina debe contar para su funcionamiento con un mínimo de 2 personas. 2. El Departamento de Atención a la Víctima cuenta con un Plan de capacitaciones para el año 2022, relacionado al tema de personas de la diversidad se puede identificar que la capacitación es sobre el Código de Migración, el cual dentro del artículo 9 contempla la no discriminación, dentro de varios motivos por orientación sexual; capacitación respeto a la Orden general No-11-2019 que contempla lineamiento sobre la no discriminación por orientación sexual. 3. La Dirección General de la Policía Nacional Civil aprobó en agosto del año 2021 los Protocolos de actuación policial para la atención a víctimas de violencia contra la mujer y víctimas de violencia intrafamiliar, los cuales contemplan Protocolo de actuación policial de atención a víctimas de violencia contra la mujer en su manifestación física o sexual; Protocolo de actuación policial de atención a víctimas de violencia contra la mujer en su manifestación psicológica o económica y Protocolo de actuación policial de atención a víctimas de violencia intrafamiliar, sin embargo ninguno de estos protocolos mencionan de forma explícita a personas LGBTIQ+, únicamente en el glosario. 4. Al momento de acudir al Departamento de Atención a la Víctima, en la sede central de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, se identificó que el espacio está sirviendo al mismo tiempo como una	funcionamiento, lo cual podría representar un retroceso a los avances ya realizados por dicha institución. 2. La capacitación al personal de las oficinas de atención a la víctima a nivel nacional respecto a la atención de personas LGBTIQ+ es fundamental para brindar atención, libre de discriminación y prejuicios. Además contribuye al respeto a los derechos a la seguridad y acceso a la justicia de personas LGBTIQ+. 3. La Dirección General de la Policía Nacional Civil cuenta con Protocolos de actuación pero no son específicos para la atención de personas LGBTIQ+, los lineamientos institucionales para la atención de personas LGBTIQ+ son fundamentales para brindar una atención diferenciada, y con respeto a la orientación sexual, identidad de género y expresión de género de las personas. 4. Las víctimas y testigos deben poder denunciar delitos en espacios en los que sea posible garantizar su privacidad. La privacidad es especialmente necesaria en el caso de víctimas LGBTI, debido a que
---	---

Página 7



bodega, limitando los espacios para la atención de personas víctimas de violencia que acudan a dichas instalaciones.	pueden sentir miedo de ser revictimizadas a partir de la revelación pública de su orientación sexual y su identidad de género. ⁵
Autoridad a la que se dirige	Licenciado Héctor Leonel Hernández Mendoza, Director General de la Policía Nacional Civil
Recomendación	1. Fortalecer el Departamento de Atención a la Víctima, promoviendo que todas las oficinas a nivel nacional cuenten con el número de personal necesario para su funcionamiento. 2. Promover procesos de capacitación específicos sobre la atención a personas LGBTIQ+, la importancia de documentar a estas poblaciones dentro del sistema de registro y a donde pueden ser referidas. 3. Diseñar lineamientos específicos para la atención de personas LGBTIQ+, víctimas de violencia que acudan al Departamento de Atención a la Víctima. 4. Promover que los espacios de atención de las oficinas de atención a la víctima a nivel nacional, cuenten con las condiciones idóneas para la atención de personas víctimas de violencias, incluyendo a la oficina ubicada en la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

⁵ CIDH. Informe de Violencia Contra las Personas LGBTI en América, 2015. Pág. 297.